

CONSTANCIA SECRETARIAL: Queda a Despacho Para los fines que estime pertinentes. - **Tuluá,**
26 de julio de 2021.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1425
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A.
DEMANDADA: LUZ KARIME CELIN COLORADO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00293-00
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose en firme, el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del demandante **SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A.** y a cargo de la parte demandada señora **LUZ KARIME CELIN COLORADO** la suma de **\$300.000, 00 M/cte**, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A.
DEMANDADA: LUZ KARIME CELIN COLORADO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00293-00
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	C1-Folio 14	\$	300.000, 00
TOTAL			\$ 300.000, 00

SON: TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000, 00)

Tuluá Valle, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 28 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1426

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A.

DEMANDADA: LUZ KARIME CELIN COLORADO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00293-00

Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**LUZ KARIME CELIN COLORADO**- en este proceso ejecutivo y a favor de **SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/03>

Teléfono 2339616



Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe5abf77716dafd747a8593319228615efb0cbcac7d3f513879db7217c127b1

Documento generado en 12/08/2021 03:09:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**